



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. _____
()

“Por medio de la cual se precisa el límite de la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Meléndez, declarada mediante Resolución No. 7 del 30 de Julio de 1941”

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 5 numeral 18 de la Ley 99 de 1993, numeral 14 del artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011 y en los artículos 2.2.2.1.2.3 y 2.2.2.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 7 de 1941, el Ministerio de la Economía Nacional, en uso de las facultades legales asignadas en la Ley 200 de 1936, el Decreto 59 de 1938 y el Decreto Legislativo 1157 de 1940, declaró la Reserva Forestal Protectora del Río Meléndez, localizada en jurisdicción del municipio de Cali, en el departamento del Valle del Cauca, describiendo en su artículo primero los linderos de la misma.

Que mediante la Resolución No. 92 del 15 de julio de 1968, expedida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria –INCORA-, aprobada por medio del Decreto No. 282 de 1968, se declaró el Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

Que el Ministerio del Medio Ambiente, mediante Resolución No. 0126 de 9 de febrero de 1998, efectuó la sustracción de 201,01 hectáreas, de la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Meléndez, correspondientes a los núcleos poblados con vivienda concentrada la Fonda y Villacarmelo, y con vivienda dispersa en La Buitrera, El Rosario y Dos Quebradas por solicitud del municipio de Santiago de Cali.

Que a través de la Resolución No. 068 del 28 de enero de 2005, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se adopta como único datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado: MAGNA-SIRGAS siendo una obligación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la migración de información geográfica de las áreas de las áreas de las Reservas Forestales Nacionales al sistema MAGNA SIRGAS, para lo cual requiere la aplicación de nuevas técnicas que actualizan la representación de las áreas protegidas y que permitió dar claridad en la interpretación cartográfica, en aras de optimizar posibles procesos de aclaración y precisión de límites.

“Por medio de la cual se precisa el límite de la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Meléndez, declarada mediante Resolución No. 7 del 30 de Julio de 1941”

Que en el año 2005, se publicó el documento *“Reservas Forestales Nacionales de Colombia - Atlas básico”*, elaborado por Conservación Internacional Colombia, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- y La Embajada Real de los Países Bajos, precisando en relación a los polígonos de las diferentes Reservas que : (...) *“los polígonos que definen las diferentes reservas se dibujaron siguiendo rigurosamente la delimitación descrita en el acto administrativo de creación de cada una de ellas, pero en algunos casos no fue posible efectuar este trazado con precisión, debido a deficiencias en la información toponímica contenida en las cartas geográficas, o a las inconsistencias que en algunos casos presenta la descripción de los límites, especialmente en lo que tiene que ver con la definición de rumbos y distancias. Cuando se presentaron estas circunstancias se optó por trazar el límite con una línea discontinua”*. El documento presenta la materialización cartográfica de la Reserva Forestal Protectora del Río Meléndez indicando con líneas punteadas el sector norte del polígono de la misma.

Que mediante oficio No. 4120-E1-105942 del 15 de noviembre de 2005, el IGAC en atención a la solicitud presentada por este Ministerio en relación a la ubicación de algunos puntos para la materialización cartográfica de la Reserva Forestal Protectora Río Meléndez, informando que se pudo establecer la localización de los lugares consultados denominados *“Alto La Estrella”* y el *“Filo La Campana”*.

Que a través del oficio No. 4120-E1-45465 del 23 de mayo de 2006, el IGAC en atención a la consulta de este Ministerio sobre la demarcación del perímetro de la Reserva Forestal Protectora Río Meléndez, precisó la ubicación del *“Cerro Las Estrellas”* y el *“Cerro La Campana”*, adicionalmente se pronunció sobre la localización de los demás puntos arcifinios que delimitan esta Área Protegida.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, suscribió con el IGAC el contrato interadministrativo No. 538 de 2012, para brindar apoyo técnico en la documentación de los nombres geográficos relacionados en la Resolución No. 7 del 30 de julio de 1941, obteniendo insumos para realizar la precisión a la materialización cartográfica de la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Meléndez.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible suscribió el contrato No. 529 de 2016, con el objeto de generar insumos técnicos y jurídicos para el fortalecimiento de la gestión de cinco Reservas Forestales Protectoras Nacionales priorizadas: Río Cali, Río Meléndez, La Elvira, Cerro Dapa-Carisucio y Sonso Guabas; a partir de los insumos actualizados disponibles se generó una propuesta de materialización cartográfica para la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Meléndez.

Que mediante el oficio No. 4120- E1-10864 del 9 de abril de 2013, Parques Nacionales Naturales de Colombia remitió el concepto técnico a través del cual señaló el traslape cartográfico de la Reserva Forestal Protectora Nacional Río Meléndez con el Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

Que en virtud de lo previsto por el numeral 14 del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011 y del artículo 2.2.2.1.2.3 del Decreto 1076 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con competencia privativa para el desarrollo de la función de reservar, delimitar, alinderar y declarar las áreas de Reserva Forestal Nacionales.

“Por medio de la cual se precisa el límite de la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Meléndez, declarada mediante Resolución No. 7 del 30 de Julio de 1941”

Que el equipo técnico de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, revisó los insumos obtenidos del contrato No. 529 de 2016.

Que el equipo técnico de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, elaboró el concepto técnico No. 001 del 09 de marzo de 2017, en el que se exponen las consideraciones técnicas sobre la necesidad de actualizar la cartográfica, y precisar los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Meléndez.

Que por otro lado, el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.2.1.3.5 estableció por regla general respecto a la superposición de categorías determinó que las categorías de manejo de áreas públicas no podrían superponerse.

Que el artículo ibídem en su inciso 3 estableció respecto a la entrada en vigencia de la presente norma, que *“Cuando la superposición se presente con un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la categoría superpuesta se entenderá sustraída sin la necesidad de ningún trámite y solo se registrará oficialmente la categoría del área del Sistema de Parques Nacionales Naturales”*.

Que en ese sentido y en concordancia con la normativa antes citada, la parte de la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Meléndez, declarada mediante la Resolución 7 de 30 de julio de 1941, que se superpone con el Parque Nacional Natural Farallones de Cali se entiende sustraída por la declaratoria de este último, es decir, el área superpuesta de la reserva forestal con el parque nacional natural, le son aplicables a esta zona las disposiciones del Decreto Ley 2811 de 1974, el régimen de usos establecido en el Decreto 622 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias sobre la materia o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

Que así mismo, debe comprenderse por parte del Estado y de los Administrados que la redelimitación de la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Meléndez se surte por expresa disposición legal contenida en el artículo 2.2.2.1.3.5 inciso 3 del Decreto 1076 de 2015, el cual redefine el límite y el polígono cartográfico de la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Meléndez, declarada mediante la Resolución 7 de 30 de julio de 1941, por el límite del Parque Nacional Natural Farallones de Cali Resolución No. 92 del 15 de julio de 1968, expedida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria –INCORA-, aprobada por medio del Decreto No. 282 de 1968.

Que en consideración a lo expuesto y con fundamento en el análisis de la información suministrada por el equipo técnico de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la óptima gestión de administración de la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Meléndez se recomienda ajustar y actualizar el polígono RFPN del Río Meléndez.

Que en consideración a lo expuesto,

“Por medio de la cual se precisa el límite de la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Meléndez, declarada mediante Resolución No. 7 del 30 de Julio de 1941”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Precisar cartográficamente los límites contenidos en el artículo primero de la Resolución No. 7 del 30 de Julio de 1941, expedida por el entonces llamado Ministerio de la Economía Nacional, los cuales quedarán así:

VÉRTICES	COORDENADA X	COORDENADA Y	DESCRIPCIÓN
Vértice No. 1	1052067,99079	864324,85331	Desde el punto con coordenadas planas Magna-Sirgas, origen Oeste X: 1052067,99079 y Y: 864324,85331;
Vértice No. 2	1052478,28923	870023,23700	Siguiendo en dirección Norte por el límite del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, hasta encontrar el punto X: 1052478,28923 y Y: 870023,23700;
Vértice No. 3	1052674,70512	870230,70465	De este punto se sigue en dirección Norte por la línea que divide las aguas del Río Pichindé con las del Río Cañaveralejo, hasta encontrar el límite o filo que divorcia las aguas del Río Cali con las del pequeño Río llamado Cañaveralejo en coordenadas X: 1052674,70512 y Y: 870230,70465;
Vértice No. 4	1053449,00000	870125,00000	De este sitio, en línea recta, hasta encontrar el Alto “La Estrella” en coordenadas X: 1053449,00000 y Y: 870125,00000;

“Por medio de la cual se precisa el límite de la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Meléndez, declarada mediante Resolución No. 7 del 30 de Julio de 1941”

VÉRTICES	COORDENADA X	COORDENADA Y	DESCRIPCIÓN
Vértice No. 5	1053560,00000	867700,00000	De aquí, siguiendo en línea recta hasta encontrar el Cerro denominado “La Campana” en coordenadas X: 1053560,00000 y Y: 867700,00000;
Vértice No. 6	1054844,18000	866147,46000	Continuando desde este sitio, en línea recta, a la “Planta Eléctrica” en coordenadas X: 1054844,18000 y Y: 866147,46000;
Vértice No. 1	1052067,99079	864324,85331	De aquí, en línea recta hasta encontrar el punto con coordenadas planas Magna-Sirgas, origen Oeste X: 1052067,99079 y Y: 864324,85331, tomado como punto de partida.

PARÁGRAFO 1°.- La cartografía oficial de la presente resolución, se adopta en formato shapefile con la respectiva cartera de coordenadas, los cuales se encontrarán disponible para consulta en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La materialización cartográfica se encuentra en el anexo No. 1 del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2°.- Las coordenadas geográficas se encuentran en el sistema de referencia Magna – Sirgas y para el cálculo del área se usó el Sistema de Referencia Magna – Sirgas Proyección Plana de Gauss Krüger Origen Oeste, que se encuentran en el anexo No. 2 del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 3°.- El polígono precisado de la Reserva Forestal Protectora del Río Meléndez tiene un área aproximada de 1967 hectáreas.

ARTICULO SEGUNDO: El concepto Técnico 001 del 09 de marzo de 2017, expedido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, hace parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá fijarse en el despacho de la alcaldía municipal de Santiago de Cali en la forma prevista por el Artículo 55 del Régimen Político y Municipal, e inscribirse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, para que surta sus efectos legales de conformidad con los dispuesto en la Ley 1579 de 2012.

“Por medio de la cual se precisa el límite de la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Meléndez, declarada mediante Resolución No. 7 del 30 de Julio de 1941”

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente resolución a la Gobernación del Valle del Cauca, al municipio de Santiago de Cali, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, a la Agencia Nacional de Minería, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios del Valle del Cauca, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad de Restitución de Tierras y a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

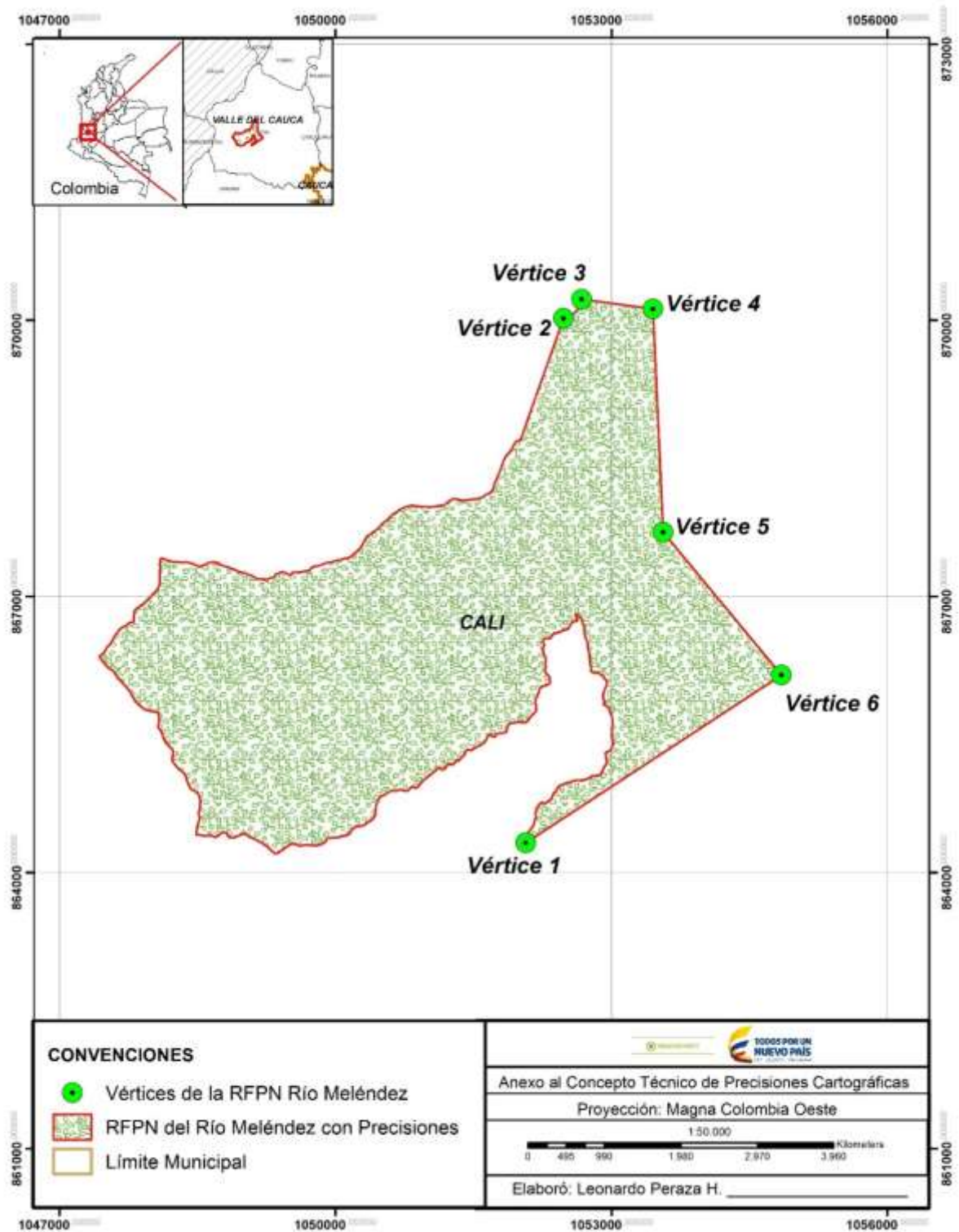
Dada en Bogotá, D.C. a los

LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Elaboró: Yenny Paola Lozano Romero – Abogada Contratista DBBSE – MADS
Revisó: Cristian Carabaly Cerra - Coordinador Grupo Conceptos y Biodiversidad
Revisó: Jaime Asprilla Manyoma – Jefe Oficina Asesora Jurídica – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Aprobó: Cesar Augusto Rey Ángel – Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Aprobó: Carlos Alberto Botero López. Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

“Por medio de la cual se precisa el límite de la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Meléndez, declarada mediante Resolución No. 7 del 30 de Julio de 1941”

ANEXO No. 1



"Por medio de la cual se precisa el límite de la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Meléndez, declarada mediante Resolución No. 7 del 30 de Julio de 1941"

Table with 12 columns (ID, X, Y, ID, X, Y, ID, X, Y, ID, X, Y) containing numerical coordinates for the boundary of the Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Meléndez.

"Por medio de la cual se precisa el límite de la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Meléndez, declarada mediante Resolución No. 7 del 30 de Julio de 1941"

Table with 12 columns: ID, X, Y, ID, X, Y, ID, X, Y, ID, X, Y. It contains 100 rows of numerical data representing geographical coordinates.

“Por medio de la cual se precisa el límite de la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Meléndez, declarada mediante Resolución No. 7 del 30 de Julio de 1941”

ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y
2985	1051679,79961	868129,48608	2998	1051805,06078	868412,66261	3011	1051933,83954	868642,92530	3024	1052478,28923	870023,23700
2986	1051694,80567	868140,75688	2999	1051816,57319	868447,27354	3012	1051941,62057	868654,59680	3025	1052499,57001	870025,02521
2987	1051707,98230	868158,88636	3000	1051831,38810	868485,17495	3013	1051952,51390	868669,38077	3026	1052546,07091	870039,64789
2988	1051712,91258	868172,06699	3001	1051845,33972	868511,11594	3014	1051961,07295	868681,05225	3027	1052575,32177	870058,27147
2989	1051721,14210	868195,13858	3002	1051854,47342	868526,98850	3015	1051974,30067	868688,83327	3028	1052607,32330	870088,89511
2990	1051723,32041	868210,43683	3003	1051865,36675	868540,99426	3016	1051985,19400	868693,50191	3029	1052628,57459	870116,83153
2991	1051724,42699	868218,20779	3004	1051876,26016	868554,22204	3017	1051995,30946	868699,72664	3030	1052635,20121	870147,39384
2992	1051732,64941	868239,63122	3005	1051889,48783	868569,78402	3018	1052005,42468	868701,28286	3031	1052645,82774	870182,01843
2993	1051745,82115	868267,64233	3006	1051896,25932	868577,03910	3019	1052016,31813	868706,72959	3032	1052667,20456	870217,95509
2994	1051763,92236	868310,49000	3007	1051900,38119	868581,45543	3020	1052014,76187	868713,73251	3033	1052674,70512	870230,70465
2995	1051772,90505	868330,55643	3008	1051912,05273	868598,57363	3021	1052016,31805	868721,51344			
2996	1051785,31727	868358,28415	3009	1051919,83363	868612,57959	3022	1052128,89558	869038,72604			
2997	1051794,68445	868384,08339	3010	1051927,61468	868628,14152	3023	1052169,35453	869152,72868			